

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0001-R

Puerto Ayora, 13 de enero de 2026

### EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

#### Considerando:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.

**Que**, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”*.

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*.

**Que**, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

*Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...).”*

**Que**, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas – SINFIPI, Última Reforma: Registro Oficial 4, 16-II-2022, dispone: *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES. – Definición 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo*

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0001-R

Puerto Ayora, 13 de enero de 2026

*el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente (...)*".

**Que**, la Normativa ibídem indica "*Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado*".

**Que**, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresa Públicas establece los deberes y atribuciones del Gerente General como responsable de la administración y gestión de la Empresa Pública.

**Que**, el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: "*El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes*".

**Que**, mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.

**Que**, con fecha 05 de noviembre de 2024, a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0055-2024, la Unidad de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.

**Que**, a través del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0037-M, el Gerente General delega las funciones para la elaboración de informes de reformas presupuestarias a la Lcda. María José Castro, Analista Administrativa y Compras Públicas.

**Que**, a través de la Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2025-0035-R, con fecha 31 de diciembre de 2025, el Gerente General resuelve: *Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., para el ejercicio fiscal 2025, para el proceso denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN EL SECTOR DE LA FORTUNA DE LA PARROQUIA BELLAVISTA", según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para Reforma del POA – PAC 2025 Nro. 24-2025, el cual adjunta el Memorando Nro.EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2025-0673-M, con fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma, con el fin de ajustar el presupuesto planificado a los valores reales determinados en el estudio de mercado, garantizando la disponibilidad de fondos necesaria para el inicio del proceso de contratación.*

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0008-M, con fecha 06 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativa y Compras Públicas indica que "*(...) para la elaboración de pliegos en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública se realizará en base al PAC 2026, en conformidad con el presupuesto 2026. Sin embargo, al evidenciar en el presupuesto 2026, los procesos no cuentan con los fondos suficientes de acuerdo a los estudios de mercado y disponibilidad emitidas en el año 2025 (...)*" solicita a la Coordinadora Administrativa Financiera (E) realizar la actualización de la disponibilidad presupuestaria, POA, PAC con el presupuesto 2026.

**Que**, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-FIN-2026-0008-M, con fecha 06 de enero de 2026, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Coordinadora Administrativa Financiera (E), solicita a la Analista

## Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0001-R

Puerto Ayora, 13 de enero de 2026

Administrativa y Compras Públicas la autorización para actualizar las certificaciones POA, PAC, y Presupuesto 2026 de los procesos de contratación de arrastre.

**Que**, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0020-M, de fecha 09 de enero de 2026, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativa y Compras Públicas, remitió el Informe Técnico de Justificación para reforma del POA 2026 Nro. 001-2026. Este documento responde a la necesidad institucional de actualizar las certificaciones de Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Contratación (PAC) y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, específicamente para dar continuidad a los procesos de contratación de arrastre iniciados en el periodo anterior.

**Que**, el Informe Técnico de Justificación para reforma del POA 2026 Nro. 001-2026 establece que los fondos asignados originalmente en la Proforma Presupuestaria 2026 (aprobada el 19 de noviembre de 2025) resultan insuficientes para cubrir los proyectos de "Adquisición de celda de protección del sistema de bombeo de La Camiseta" y "Ampliación de la red de agua potable en el sector La Fortuna". En consecuencia, se justifica técnicamente la realización de traspasos de créditos por un valor de USD 8.500,00 para maquinaria y USD 1.145,30 para herramientas, concluyendo que dicho movimiento económico no afecta las metas, indicadores ni objetivos estratégicos planteados por la institución.

**Que**, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0020-M, con fecha 12 de enero de 2026, la Coordinadora Administrativa Financiera (E), remitió el informe técnico al Gerente General manifestando que: "esta coordinación cumple con emitir el informe técnico para reforma POA 2026; ante lo cual, el Gerente General autoriza la reforma POA 2026 y solicita al Abogado Gilson Andrés Córdova Marcelló, de la Gestión Jurídica la elaboración de la resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC-GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial Edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar la Reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2026** de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz (EPMAPASC) para el ejercicio fiscal 2026, según el detalle consolidado que consta agregado en el Informe Técnico de Justificación para reforma del POA 2026 Nro. 001-2026 el cual adjunta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0020-M, de fecha 09 de enero de 2026, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas, documentos que se anexan como sustento habilitante para la presente reforma.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Analista Administrativo y Compras Públicas, realice la reforma con la finalidad de incrementar a la Partida **8.4.01.04** con denominación **Maquinaria y Equipos** el valor de **\$8.500,00** (OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); Partida **8.4.01.06** con denominación **Herramientas** el valor de **\$1.145,30** (MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) planteado en el Informe Técnico de Justificación Nro. 001.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

**Publíquese y cúmplase.-**

**Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2026-0001-R**

**Puerto Ayora, 13 de enero de 2026**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P.**

Referencias:

- EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0020-M

Anexos:

- informe de reforma POA NRO. 001-signed.pdf  
- Hoja\_de\_ruta\_EPMAPASC,E.P.-CAF-ADM-2026-0020-M.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
Jessica Katherine Masaquiza Aldas  
**Coordinadora Administrativa Financiera (E)**

Señora Ingeniera  
Patricia Mariela Rea Troya  
**Tesorera**

Señor Magíster  
Gilson Andrés Córdova Marcillo  
**Abogado**

NUT: EPMAPASC,E.P.-2026-0018

Acción	Fecha
Elaborado por: Gilson Andrés Córdova Marcillo	2026-01-13